



202102330407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 233 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 27 ENE. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N°: 121754-2020, que contiene la solicitud presentada por **HEBERT DANTE SUCLUPE SANTISTEBAN**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N.º 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 742-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Cequión-Fanupe- Horcones, código PCHL-09-B78 de la Comisión de Regantes Mórrope de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque un volumen máximo anual de agua de 10,133 Hm³ para un área bajo riego de 972 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 014-2021-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, emite opinión técnica indicando que:

- No se llevó a cabo la verificación técnica de campo por estar dispensada dicha acción según la normatividad legal vigente, por lo que todo el análisis del presente informe se basa en la información presentada por la recurrente, quien de acuerdo a la norma legal asume la responsabilidad de dicha información.
- En los registros de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, según documentos adjuntos en el expediente el predio con código de riego MRTR986 está registrado a su nombre de su anterior titular Sandoval Sandoval Teresa, con área de 0,70 ha, del cual correspondería otorgar licencia para el predio precitado para un área de 0,70 ha.
- Hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua por lo que correspondería otorgar el derecho solicitado

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 123-2021-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 233 -2021-ANA-AAA JZ-V

- De la evaluación realizada se verifica que, conforme con lo expresado por el área técnica, el predio materia de análisis se encuentra dentro del Bloque de Riego Cequión- Fanupe- Horcones, código PCHL-09-B78, el cual cuenta con disponibilidad de agua; asimismo, demuestra la conducción y propiedad del predio mediante copia de la Partida Registral N° 11070996 de la Oficina Registral de Chiclayo. En este sentido, la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32° del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, correspondiendo el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **SUCLUPE SANTISTEBAN HEBERT DANTE**, conforme al cuadro de detalle; con agua con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Tranca, predio ubicado en el Bloque de Riego Cequión – Fanupe - Horcones, código PCHL-09-B78, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m3)
				Este	Norte		
Suclupe Santisteban Hebert Dante	17638365	Santa Teresa	56048	616 648	9 281 623	0,27	2 815

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen mensual en m3											Volumen Anual (m3)	
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
57	68	102	136	328	389	401	393	416	353	97	76	2 815

ARTÍCULO 2.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **SUCLUPE SANTISTEBAN HEBERT DANTE**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR